

precio, y no ha de entrar el de vendido hasta
que se bade vino de buena calidad como se
ofrece

prota sobre
agg.

El Sr. D. Agustin Jimenez Turado dijo que en
quanto ala condicion de que el vino buolto en
la tinaja se haya de vender mandandole su
precio, por no considerar el exponents de
vino en este caso, y deverse vender a precio alguno,
lo proteataba en esta parte para usar del
derecho que le corresponde. Y oya la proteota
anecedente por el Sr. Regente de la Real
Jurisdiccion mandò se guarde lo acordado
en esta Ciudad, y use esta parte a su derecho como
mejor le convenga

En lo que se concluyò este Cavildo q. firmò
el Sr. Regente de la R. Jurisdiccion y
dos Cav. Regidores concurrentes a que

Yo el Escrivano doy fe =

Moya
D. Andres Torres
D. Andres

Ante
Cibario Parz
Mercurio

6 to
9
on
: 9.
Sua
pre
ton
Ave
rdo
re
u
abi
a
ia
bas
el
se
es
n

